

012
le oblidados del sevicio de la misa
de un y otro bienes nombradas el 8 de
se el no recuerda de los que se donó ob
que se sacó de la iglesia el sacerdote al
ob que el sacerdote se quedó.
Boletín



oficial



Aviso de publicación

ADVERTENCIA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Lmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 10.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca de varias alhajas robadas de la casa del párroco de Riosalido, pertenecientes á aquella Iglesia, de las señas que se expresaran, y en el caso de hallárlas procederán á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Guadalajara 8 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas de las alhajas robadas.

Dos cálices con sus patenas, una custodia, un crucifijo, dos vinageras con su platillo, una campanilla, una caja para dar el viático, crismeras y una reliquia de San Roque y dos candeleros, todo de plata.

Pertenecientes al señor cura.

Un reloj de bolillo; 4 cubiertos de plata, una sotana, varjas ropas blancas, unos pañuelos y de 21 á 22.000 reales en metálico.

Núm. 11.

Uso de armas.

A fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia notifiquen á los interesados se presenten en este Gobierno, bien por sí ó por medio de personas encargadas á renovar las licencias

que tienen cumplidas, exhibiendo estas debidamente informadas según está prevenido, he acordado insertar á continuación sus nombres y puntos de residencia; advirtiéndoles para que no aleguen ignorancia, que si en el término de diez días no se proveen de dichos documentos se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar.

Guadalajara 6 de Junio de 1867.—El Gobernador.—P. O.—Perez Iñigo.

Nombres.	Pueblos.
D. Mamerto Perez	Trillo.
Juan Perez	Idem.
Mariano Martinez	Torremocha del Pinar.
Gregorio Sanz	Idem.
Juan Agnado	Idem.
Braulio Aguado	Idem.
Bernabé Portillo	Torrecuadrada de los Valles.
José Lario	Villar de Cobeta.
Manuel Moreno	Luzaga.
Juan Martinez	Rillo.
Prudencio Cerrada	Saelices.
José Alonso	Arbetea.
José Antonio	Idem.
Máximo Herraiz	Idem.
Mariano Garcia	Idem.
Manuel Hervás	Villacorza.
Severiano Garcia	Torrecuadrada de Molina.
Antonio Larriba	Moratilla.
Nicolás Granizo	Idem.
Marcelino de Mier	Sotodosos.
Quintin Garcia	Molina.
Miguel Alvaro	Saelices.
Miguel Utrilla	Idem.
Lorenzo Castillo	Torrecuadrada de los Valles.
Benito Garcia	Ruguilla.
Antonio Rangil	Barbatona.
José María Martinez	Huertahernando.
Francisco Cristóbal	Gárgoles de Abajo.
Manuel Bachiller	Cifuentes.
Miguel Lopez	Matas.
Mariano Moreno	Cendejas de la Torre.
Eleuterio Martinez	Estriégana.
Manuel Benito Rojo	Sigüenza.
Eutogió Hernandez	Gualda.
Pedro Valtadolid	Idem.
Juan Climaco	Cereceda.
Victor Delgado	Idem.
Leonardo Delgado	Idem.
Manuel Moreno	Tortuera.
Francisco Garcia	Idem.
Francisco Herranz	Povo.
Juan Herranz	Idem.
Mariano Alguacil	Idem.
Francisco Guijarro	Estriégana.
Juan Garcia Brabo	Huérmece.
Silvestre Garcia	Idem.
Domingo Molinero	Idem.
Joaquín Jimenez	Idem.
Juan José Garcia	Alcoroches.
Juan Benito Muñoz	Idem.

Nombres.	Pueblos.
D. Jose María Santos Elvira	Alcoroches
Mariano Martinez	Hinojosa.
Gerónimo Martinez	Idem.
Faustino Malo	Idem.
Pedro Sanz Gutierrez	Idem.
Pedro Brobia	Idem.
Vicente Sanz	Cobeta.
Juan Casado	Laranueva.
Hermenegildo Corral	Saelices.
Félix Andrés Marcos	Idem.
Baldomero Martinez	Huertapelayo.
Julian Villaverde	Las Inviernas.
José Anton	Sigüenza.
Robustiano Molina	Armallones.
Juan Perez	Selas.
Domingo Moreno	Mazarete.
Ramon Albacete	Maranchon.
Ciriaco Miguel	Idem.
Manuel Albacete	Jirueque.
Tomás del Amo	Idem.
Ceferino Robledo	Anchuela del Pedregal.
Francisco Javier Orea	Morenilla.
José Martínez Checa	Adovés.
Hermenegildo Gil	Taravilla.
Bartolome Molinero	Torremochuela.
Venancio Martinez	Selas.
Francisco Moreno	Sotodosos.
Pedro Sierra	Cendejas de la Torre.
Braulio Navarro	Arbeteta.
Anacleto Herraiz	La Puerla.
Angel Benito	Ruguilla.
Domingo Recuero	Sececorte.
José Lopez	Santiuste.
Francisco Eribano	Miñarcos.
Vicente Tirado	Olmeda de Jadraque.
Manuel Alguacil	Riva de Santiste.
Pascual Martinez	Mirabueno.
Pablo Rajó	Cendejas de la Torre.
Gregorio Henche	Pozancos.
Manuel Manso	Maranchon.
Juan Gonzalez	Idem.
Juan Altane	Idem.
Antonio Moreno	Idem.
José Cendejas	Idem.
Tiburcio Portillo	Mirabueno.
Isidro Arroyo	Zaorejas.
Angel Resa	Idem.
Joaquin Morel	Idem.
Julian Ibañez	Idem.
Policarpo Aradiano	Idem.
Gregorio Herraiz	Idem.
Francisco Castillo	Idem.
Juan Lopez	Idem.
Quirico Benito	Idem.
Eugenio Andino	Idem.
Domingo Solera	Illana.
Martin Garcia	Valdepeñas de la Sierra.
Isidro Herrera	Idem.
Vicente Borlaz	Idem.
Lúcio Cobertera	Idem.
Roman Garcia Serrano	Ajarrilla.
Ensebio Abad	Aldanueva de Guadalajara.
Maria Paniagua	Idem.

Nombres.	Pueblos.
D. José García	Loranca de Tajuña.
Mattias Garcia	Borche.
Tomás Estéban	Guadalajara.
Isidoro Rodriguez	Pozo de Guadalajara.
Deogracias Garcia	Mohernando.
Roman Mendieta	Guadalajara.
Tomás Arandia	Idem.
José María de la Rica	Idem.
Juan Herranz	Usanos.
Gregorio de Mateo	Olmeda del Extremo.
Grégorio Murciano	Idem.
José Bermejo	Mesones.
Leonicio Rosas	Idem.
Mariel Hernando	Valfemoso de las Monjas.
Lúcas Ayuso	Valdesaz.
Manuel Sainz de Tejada	Pastrana.
Cecilio García	Alarilla.
Juan Carnero	Idem.
Pedro Heredero	Budia.
Isidoro Merino	Ribledillo de Moñedo.
Francisco Lopez	Villanueva de la Torre.
Justo García	Idem.
Julian Lopez y Lopez	Idem.
Guillermo Lucio	Idem.
Faustino Henche	Idem.
Gaspar Lopez	Padilla de Hita.
Gregorio Tierraseca	Casasana.
Alejo Tierraseca	Idem.
Juan Ramos	Idem.
José Lopez	Idem.
Benito Guvara	Idem.
Manuel Ayuso	Valdesaz.
José Lozano	Valdeconcha.
Frutos Lamba y Lopez	Idem.
Leon Picco	Miralrio.
Idefonso Medel	Copernal.
Victor Corral y Vereda	Pastrana.
Enrique Fernandez La Fuente	Idem.
José Morales	Auñon.
Benigno García Hernández	Mazuecos.
Nicanor de la Peña Ventosa	Argecilla.
Manuel Ortiz y Carlos	Lupiana.
Roman Bermejo	Budia.
Antonio Manzanares	Fontanar.
Antonio Cerato	Yebes.
Gabriel Molina	Guadalajara.
Mariano Pomeda	Romancos.
Narciso Lózana y Cerezo	Valdearenas.
Juan Corrales	Miralrio.
Eulogio Alarcón	Trijueque.
Plácido Garcia	Valdeancheta.
Galo Martinez	Loranca de Tajuña.
Alejandro Letón	Solanillos del Extremo.
Gabino Giménez Sandiez	Albares.
Justo Chesta y Valero	Idem.
Justo Romera	Idem.
Ramón Carretero	Idem.
Juan José Crespo	Salmeron.
Julian Lopez	Loranca de Tajuña.

Pueblos
en cuyos términos radican
y las personas que
se rematen.

De Beneficencia.

Pastrana. 17. 17. 17. D. José Mateo. Pastrana. Pastrana.

La que se publica en este periódico oficial para su notoriedad y efectos que están prevendidos.

Guadalajara 24 de Mayo de 1867.

ALQUILER DE LA PLAZA DE AUXILIAR AL GOBERNADOR,

Narciso Muñiz de Tejada.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó oposición.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7º de la misma, y a falta de estos por oposición, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 630 escudos.

La de Abrazatorias, con el de 330.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Albalate de las Nogueras y Uclés, dotadas con el sueldo anual de 330 escudos cada una.

Provincia de Madrid.

La Escuela de San Sebastián de los Reyes, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Provincia de Segovia.

La Escuela de párvulos de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo anual de 370 escudos.

Provincia de Toledo.

La Escuela del cuarto distrito de Toledo, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

La de Navahermosa, con el de 440.

La de Navalcar, con el de 330.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela elemental de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 366 escudos 700 milésimas.

Las de Infantes y Solana, con el de 293,400.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Cañete y Carrascosa del Campo, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Cenicientos, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Illescas, Yepes, Castillo de Bayuela y San Pablo, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Las oposiciones a las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Septiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos que han de unir á ella para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relación de méritos luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposición, y transcurrido un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten algunas de las Escuelas de este edicto que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán

Vigilancia.	Punto del remate.	Número del inventario.	Clase de las fincas.	Valor del remate.
		6723.	Tierra.	137. 500
		6726.	Otra.	137. 500

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUFLAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Villanueva de San Carlos, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar, de las Escuelas de Fuenllano y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 133,300.

La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.

Las Escuelas de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.

La Escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Zarza de Tajo, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Tarancón, con el de 150.

La de igual clase de la de Cuenca, de la fundación del Reverendo Sr. Palafox, con 230 milésimas de escudo diarias.

La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 90 escudos.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Majadahonda, Montejo de la Sierra, Moraleja de Enmedio y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La de Talamanca, con el de 133,300.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

La de igual clase de San Ildefonso, con el de 140.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Buenaventura, Espinosa del Rey, Robledo del Mazo, Torrecilla, Villanuyaya y Zarza de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos que han de unir á ellos para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relación de méritos transcurrido un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provisión.

Madrid 3 de Junio de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escamilla.

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia se subasta en remate público el peso y medida de uso voluntario en arrendamiento para el año económico de 1867 á 68, y el remate tendrá lugar el primer dia festivo á las doce de la mañana en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escamilla 4 de Junio de 1867.—El Alcalde, Pedro de la Torre.—Teodoro Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

Habiendo hallado en el sitio titulado

Las Provincias, en el término de esta jurisdicción, próximo al camino de Valdeconcha, un carro compuesto de dos ruedas forradas con cellos de hierro al rededor y los rayos tintados de azul, el eje de hierro y adelante dos barretas de hierro y las puntas con roscas y en las varas dos cadenas de eslabones de hierro y una galga en el lado de la rueda; tiene dentro dos esteras y una cubierta vieja y lo demás de madera y no tiene señal alguna.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de la persona de quien sea y se presente ante mi Autoridad a recogerle y pagar los gastos originados hasta ponerle en depósito en la población.

Hueva 5 de Junio de 1867.—El Alcalde, Félix Sánchez Barco.—Lorenzo de la Fuente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Con aprobación superior se saca á pública sujeción el depósito de pesos y medidas para el próximo año económico de 1867 a 68, bajo el tipo de 500 escudos; cuyo acto tendrá lugar el dia 20 del corriente mes á las diez de su mañana en las Salas consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mondejar 5 de Junio de 1867.—El Alcalde, Ezequiel de Torres.—Por su mandado.—Ricardo de Rueda y Lucas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miralrio.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 2 del actual para el arrendamiento de la pesca del río de este término por falta de licitadores, se celebrará nuevo remate el dia 24 de este mes á las diez de la mañana, con sujeción á las condiciones aprobadas.

Miralrio 5 de Junio de 1867.—El Teniente Alcalde, Vicente Manso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

Los domingos 16 y 23 del actual y hora de tres a cuatro de sus respectivas tardes, tendrán lugar en la Sala consistorial de esta villa las subastas del arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1867 a 1868, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de remate.

Mazuecos 5 de Junio de 1867.—El Alcalde, Juan Padrino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Angon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Angon 3 de Junio de 1867.—El Alcalde, Pablo Molinero.—Bonifacio Relaño del Amo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes.

convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Zorita de los Canes 4 de Junio de 1867.—P. O.—El Regidor segundo, Manuel Magro.—Pedro Ballesteros, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Medina.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Medina 5 de Junio de 1867.—El Alcalde, Ángel Clavo.—Por su mandado.—Félix Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Chiloeches 5 de Junio de 1867.—El Alcalde, Lucas García.—P. S. M.—Faustino Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Auñón.

El repartimiento de la contribución de consumos, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Anón 5 de Junio de 1867.—P. S. M.—Elias Fernández, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uceda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Uceda 5 de Junio de 1867.—El Alcalde, Justo Guerra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Valdesaz 6 de Junio de 1867.—El Alcalde, Juan Manuel López.—El Secretario, José María Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Huetos 6 de Junio de 1867.—El Alcalde, Juan de Dios Gil.—Manuel Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

El amillaramiento de la contribución de

inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Irueste 6 de Junio de 1867.—El Presidente, Gerónimo Martínez.—P. S. M.—Gregorio García, Secretario.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

HOSPITAL MILITAR DE LA MISMA.

Estado de las compras verificadas por la Administración de este hospital militar, durante el mes de la fecha.

Nombres de los vendedores.	Artículos.	CANTIDADES.		Precios	Importo
		Kilogramos.	Litros.		
A la provisión militar.	Pan.	170'000	"	238	40 460
Narciso Nicolás.	Carne.	60'207	"	563	34 016
Tomas García.	Gallinas.	4'250	"	1'200	5 100
Venancio Bernal.	Manteca.	5'000	"	900	4 500
Pascual Dombriz.	Acete.	68'624	312	35 183	
Al mismo.	Pasta.	14'700	"	399	5 865
Al mismo.	Patacas.	172'534	"	104	17 943
Venancio Bernal.	Chocolate.	2'969	"	1'304	3 871
Fernando Criado.	Bizcochos.	4'657	"	1'195	5 563
Al mismo.	Azucarillos.	3'565	"	1'200	4 278
Pascual Dombriz.	Vino de Jerez.	"	10,332	1'200	12 398
Venancio Bernal.	Vino común.	"	68'729	1'45	9 965
Muñoz y Largacha.	Velas de sebo.	17'244	"	870	13 002
Vicente Rodríguez.	Jabón.	19'000	"	409	7 771
Francisco Serrano.	Escobas.	Una docena.	"	2	2
	Carbon.	709'418	"	633	37 599

Guadalajara 30 de Abril de 1867.—El Administrador, Roberto Gómez de Salazar.—Intervine.—El Contralor, Pascual Rojo.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, José María Aulestia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiendo desaparecido del pueblo de Guijosa, un macho de las señas que se expresarán, se anuncia por el presente para que llegue á noticia de la persona en cuyo poder se hallare y se sirva entregarlo al Alcalde de dicha localidad, previas las formalidades debidas.

Guadalajara 8 de Junio de 1867.

Señas.

Alzada seis cuartas y medias, pelo cano con lunares en los costillares, recargado de la mano derecha, herrado de las cuatro patas y de 7 años.

Habiendo desaparecido una cortina blanca de una ventana en la casa de D. Patricio Canalejas, vecino de Cabanillas del Campo, se suplica al que la tenga haga el favor de devolverla, y se le dará una gratificación.

Se enseña á fabricar vinagres blancos, sanos y ricos, de vinos tintos, á hacer buenos vinos y mejorar los malos; dirigirse á la comisión á cargo de Sierra, calle del Fomento, núm. 36, principal, Madrid.

REPRESENTACION de la cobranza de contribuciones directas de varios pueblos de esta provincia.

Para poner en ejecución oportunamente cuanto es necesario á la realización de la cobranza de contribuciones directas de los pueblos subastados por la sociedad española *Crédito Comercial*, me dirijo segunda vez á los Ayuntamientos y particulares manifestándoles que es preciso formalizar los contratos de subarriendo de la recaudación en el tiempo que media des-

de hoy hasta el 15 del corriente, bajo las bases establecidas al efecto; en inteligencia que pasado ese día sin haberse solicitado por Ayuntamientos ó particulares la recaudación, se comprenderá que no deseán tomarla á su cargo.

El representante de la sociedad ruega á las corporaciones municipales especialmente se sirvan contestarle con franqueza su resolución en este asunto para tomar en su vista las determinaciones que convengan.

Guadalajara 2 de Junio de 1867.—El representante de la sociedad, Ángel Medrano.

Las personas que deseen tomar parte en los arrastres de sales pertenecientes á las provincias de Zaragoza, Teruel, Huesca, Soria, Logroño y Guadalajara, podrán dirigirse á los señores Brihuega, Jaén y compañía, domiciliados en Zaragoza, calle de D. Jaime, núm. 54, 2.; los que en representación de la sociedad española *Crédito Comercial* están encargados de verificar dichos arrastres según la adjudicación hecha en 25 de Mayo de 1857.

Se advierte á los que deseen hacer proposiciones que deberán sujetarse en un todo al pliego de condiciones que sirvió para la subasta de dichos arrastres.—Ángel Medrano.

La Comisión á cargo de D. Alejandro Estéban, residente en La Toba, encargada de suministrar impresos y recibos talonarios á los Ayuntamientos, queda refundida en la Imprenta de esta capital, en la que se servirán toda clase de impresos, expendiendo el 100 de recibos á 8 rs.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO,
Calle de San Lázaro núm. 21.